



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942.

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2017-MPZ

25 de Enero del Año 2017

VISTO: El Informe N° 026-2017-MPZ-G.PPTO/LABG, de fecha 24 de Enero del 2017, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, referente a la incorporación de Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 3 698 996 977,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión, en el marco de la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Que, del crédito suplementario descrito, se autoriza recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla por el monto de **S/. 4, 426,754.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** para la continuidad en la ejecución de inversiones.

Que, los recursos informados corresponden al Rubro de Financiamiento Recursos Ordinarios (00), los mismos que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional del presente año, según como lo establece el Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional, del Decreto Supremo N° 008-2017-EF.

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”.

Que, la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores recursos se encuentra regulada por el Artículo 23° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; el cual establece lo siguiente:

Artículo 23°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional

23.1 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los Créditos Suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se aprueban mediante Ley.
- Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39 de la Ley General.

23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, los recursos del presente crédito suplementario, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Que, corresponde la incorporación de estos recursos al Presupuesto Institucional del presente Año 2017, vía crédito suplementario, ante lo cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la propuesta para la



